

## Reglamento Funcionamiento Comité Ejecutivo

El patronato de la fundación podrá nombrar los miembros del Comité Ejecutivo que estime convenientes para la mayor eficiencia en el funcionamiento de la estructura de Fundación Phi en aras de alcanzar un mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos fundacionales.

### **Nombramientos**

Los nombramientos deberán realizarse por el Patronato y deberán constar en el correspondiente acta de la reunión firmada, al menos, por el presidente y el secretario.

A dicha reunión deberán acudir los miembros del comité cuyo nombramiento vaya a ser celebrado y deberán aceptar el nombramiento mediante la firma de la correspondiente Lista de Aceptación de Nombramientos de los Miembros de Comité Ejecutivo.

La aceptación del nombramiento implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento Funcionamiento del Comité Ejecutivo.

### **Cometidos del Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo y sus miembros constituyen la más directa representación ejecutiva del Patronato de Fundación Phi y como tal se ocuparán de las labores ejecutivas que este les encomiende para un mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos fundacionales.

Del mismo modo, todos los miembros del Comité Ejecutivo se ocuparán en la obtención activa de fondos para la financiación de Fundación Phi y todas las actividades que esta realice en el cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

### **Funcionamiento del Comité Ejecutivo**

Los miembros del Comité Ejecutivo se coordinarán de la forma que más conveniente les resulte pudiendo utilizar para ello todos los medios que la tecnología ponga a su disposición (teléfono, fax, e-mail. Otros).

### **Ejecutivos Responsables**

El Comité Ejecutivo podrá designar de entre sus miembros a persona responsable de las áreas que correspondan como:

1. Contabilidad y Auditoria Interna.
2. Áreas concretas de Actividad y/o proyectos específicos.
3. Etc.

## **Representación Legal**

Los miembros del Comité Ejecutivo no tendrán, por el hecho de serlo, capacidad alguna de representación legal de la Fundación Phi.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Phi podrá otorgar poder de representación general o especial a favor de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo si así lo decide el Patronato.

## **Retribución de los miembros del Comité Ejecutivo**

No existirá inicialmente retribución alguna para los miembros del Comité Ejecutivo, quienes actuarán en régimen de voluntariado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato de Fundación Phi podrá establecer retribución para cualquier miembro del Comité Ejecutivo, si su dedicación y responsabilidad así lo requiriera.

## **Medios para el desempeño de sus responsabilidades.**

Fundación Phi pondrá a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo que así lo soliciten:

1. Tarjeta de visita de Fundación Phi.
2. Dirección de correo electrónico de Fundación Phi.
3. Fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el correspondiente Registros de Fundaciones.

En la utilización de los mencionados medios, todos los miembros del Comité Ejecutivo se comprometen a utilizarlos con la diligencia debida teniendo siempre presente que constituyen la representación personal de una organización de interés general sin ánimo de lucro.

Del mismo modo, todos los miembros del Comité Ejecutivo se comprometen a realizar su labor respetando escrupulosamente todo lo establecido en la escritura de constitución de Fundación Phi, sus estatutos vigentes en cada momento y toda la normativa civil, mercantil, fiscal y contable que sea de aplicación a la actividad de Fundación Phi.

## **Reuniones del Patronato**

El Patronato de Fundación Phi podrá invitar a las reuniones de dicho patronato a todos o alguno de los miembros del Comité Ejecutivo. Los miembros de este que acudieren lo harán como invitados, con voz pero sin voto.